

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**4967** RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe la entidad «P. V. R., Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La entidad «P. V. R., Sociedad Limitada», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de las instrucciones sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, ha resuelto inscribir a la entidad «P. V. R., Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV, a que se refiere esta inscripción, estará limitado a las provincias de Palencia, Valladolid, Salamanca y Zamora.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir «P. V. R., Sociedad Limitada», deberá ser utilizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—«P. V. R., Sociedad Limitada», deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 23 de enero de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**4968** RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Landini», modelo DT 145.

Solicitada por «Landini Ibérica, Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo DT 145, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 131 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada

en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## ANEXO

Tractor homologado:

Marca .....	«Landini».
Modelo .....	DT 145.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	BAPLF08406.
Fabricante .....	«Landini, S.p.A.», Fabricco, Reggio Emilia (Italia).
Motor:	
Denominación .....	«Perkins», modelo YB6131 (1006-6THR2).
Número .....	U634903B.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r/min)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	120,4	1.957	1.000	194	27,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	130,5	1.957	1.000	—	15,5	760

### II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	116,4	2.200	1.124	212	27,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	126,2	2.200	1.124	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	120,4	1.944	540	194	27,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	130,5	1.944	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	116,4	2.200	611	212	27,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	126,2	2.200	611	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, con velocidades nominales de giro de 1.000 y 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

# BANCO DE ESPAÑA

- 4969** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 2 al 8 de marzo de 1998, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	149,02	155,17
Billete pequeño (2) .....	147,49	155,17
1 marco alemán .....	82,21	85,60
1 franco francés .....	24,52	25,53
1 libra esterlina .....	245,34	255,46
100 liras italianas .....	8,34	8,69
100 francos belgas y luxemburgueses .....	398,38	414,81
1 florín holandés .....	72,94	75,95
1 corona danesa .....	21,57	22,46
1 libra irlandesa .....	203,78	212,18
100 escudos portugueses .....	80,29	83,60
100 dracmas griegas .....	51,89	54,02
1 dólar canadiense .....	104,74	109,06
1 franco suizo .....	101,45	105,63
100 yenes japoneses .....	117,99	122,86
1 corona sueca .....	18,59	19,36
1 corona noruega .....	19,73	20,55
1 marco finlandés .....	27,08	28,20
1 chelín austríaco .....	11,69	12,17
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,09	15,81

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.  
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 4970** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1998, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se anuncia el sorteo relacionado con elecciones al Comité Consultivo de la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la norma 5.ª de la Circular 2/1990, de 28 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre elección de Vocales de su Comité Consultivo, se pone en conocimiento del público la fecha de realización de los sorteos previstos en los números 2 y 3 del artículo 3 del Real Decreto 341/1989, de 7 de abril, cuyo objeto es determinar las empresas cotizadas, entidades aseguradoras, sociedades de inversión mobiliaria, gestoras de fondos de inversión y gestoras de fondos de pensiones a las que ha de corresponder la elección de los Vocales de dicho Comité representantes de los emisores y de los inversores. Tales sorteos tendrán lugar, en acto público, el viernes 6 de marzo de 1998, a las doce horas, en la sede de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, número 19.

Madrid, 25 de febrero de 1998.—El Secretario del Consejo, Antonio J. Alonso Üreba.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- 4971** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Javier Villarreal Sanz, en nombre y representación de «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Colombia, número 62, 28016 Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control en el campo reglamentario de elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, en la modalidad de grúas móviles autopropulsadas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario citado en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, en la modalidad de grúas autopropulsadas ITC-MIE-AEM4.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 9 de enero del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberán comunicarse al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.

- 4972** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo del contador taquicronométrico denominado «taxímetro», marca «Nitax», modelo Nitax-95, fabricado por la entidad «Nitax, Sociedad Anónima», con registro de control metroológico número 16-I-009.*

Vista la petición interesada por la entidad «Nitax, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Canillas, número 44, 28002 Madrid, en solicitud de primera modificación de modelo del taxímetro «Nitax-95», aprobado por resolución de 18 de mayo de 1995, de la Dirección General de Industria,